



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 227-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 227-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2021. Las 09h45.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 05 de mayo de 2021, a las 09h56 se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos ciento cincuenta y tres (153) fojas, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar. (Fs. 1-161 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 227-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 162- 164).

3. Mediante auto de 19 de mayo de 2021, a las 16h57, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de este Tribunal dentro de la causa No. 219-2021-TCE, dispuso:

“(…) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 70 numeral 13 del Código de la Democracia, ADMITO A TRÁMITE la presente causa. (…)”

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa **DISPONGO:**

PRIMERO: De la revisión del expediente No. 227-2021-TCE que contiene el escrito mediante el cual el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, presenta una denuncia por una presunta infracción electoral contra la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico de la dignidad de **concejales o concejalas urbanos del cantón Chillanes**; y, contra el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal, ambos por el Movimiento Político Democracia Si, Lista



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 227-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

20, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019” de la dignidad de **concejales o concejales urbanos del cantón Chillanes**, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 219-2021-TCE, en virtud de que, la causa se refiere a una denuncia formulada contra la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico del Movimiento Político Democracia Si, Lista 20, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019” de la dignidad de concejales o concejales urbanos del cantón Chillanes; y, el señor Mario René Averos Gavilán, representante legal del Movimiento Político Democracia Si, Lista 20, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019” de la dignidad de concejales o concejales urbanos del cantón Chillanes de la provincia de Bolívar.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto el 19 de mayo de 2021 a las 16h57, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de instancia, admitió a trámite la causa No. 219-2021-TCE, dispongo la acumulación de la causa 227-2021-TCE a la causa 219-2021-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

TERCERO: A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase el expediente íntegro de la causa No. 227-2021-TCE al Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

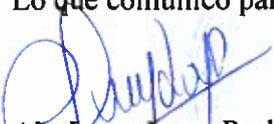
CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en las direcciones de correo electrónico: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com; y, romuloaiza@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

